



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 704 - 2011-A/MPSM.

Tarapoto, 20 de Diciembre de 2,011.-----

VISTO,

El Informe N° 005-2011-CEPAD/MPSM, y Acta de Sesión de fecha 30 de Noviembre del 2011, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, referido al caso de la publicación de la Ordenanza N° 045-2011-A/MPSM (CEPRI).

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, informa de las conclusiones a las que arribó con ocasión de la ordenanza N° 045-2011-A/MPSM (CEPRI), luego de que tomaran conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión de Regidores encargada de investigar el hecho.

Que, a mérito del expediente recibido de la Comisión de Regidores encargada de investigar el presente hecho, así como del análisis de la documentación recopilada por la propia Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPRI), estos concluyen que el hecho que nos ocupa no amerita abrir proceso administrativo disciplinario, amparándose en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 163º y 166º;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD), concluye que han existido acciones y omisiones que han propiciado la publicación de la Ordenanza N° 045-2011-MPSM, y que corresponde a costumbres que viene de años pasados y que no se ajustan a lo dispuesto en el MOF Institucional, como se puede apreciar en el Acta de Sesión del CEPAD, de fecha 30 de Noviembre del 2011, numerales 3.0, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7; así como el MOF – de las funciones específicas del Secretario General, literales a), b), d), y f); que si bien es cierto en cada ordenanza se encarga a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza, también es cierto que el Secretario General no puede evadir su responsabilidad, de ahí que, siendo su responsabilidad la numeración, registro, publicación, archivo, etc, estas acciones las realizan otras áreas ajenas a Secretaría General, de igual forma ha quedado establecido en documentos que obran en autos que las Gerencias que proponen los proyectos de ordenanzas, una vez aprobados, estos se dirigen directamente a Imagen Institucional para la publicación; esta costumbre esta corroborada con documentos que obran en autos y que datan del año 2010 y 2011; es por ello que existe responsabilidad en la Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Pdsta. Genma, PAREDES DEL AGUILA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto Ing. Enrique, LOPEZ RENGIFO y Ex -Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jaime, GARCIA BALZET; por no haber efectuado acciones mínimas de coordinación a fin de no incurrir en la falta cometida.

Que, conforme a las conclusiones a las que arribó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD), y al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 166º corresponde a la Comisión pronunciarse sobre la facultad de calificar las denuncias recibidas y tomar la decisión sobre la procedencia de abrir proceso administrativo, que para el presente caso en el Informe N° 005-2011-CEPAD/MPSM, NO CORRESPONDE ABRIR PROCESO; sin embargo establece responsabilidad administrativa en el Secretario General Prof. Sergio Sixto CHU CHONG, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional Pdsta. Genma PAREDES DEL AGUILA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto Ing. Enrique LOPEZ



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 704 - 2011-A/MPSM.**

Tarapoto, 20 de Diciembre de 2,011.

RENGIFO y Ex -Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jaime GARCIA BALZET, todos ellos por infringir el Art. 21º inciso d) y Art. 28º inciso d) del Decreto Legislativo 276;

Que, revisado el File Personal de los Servidores involucrados, se aprecia que no existen antecedentes de inconductas funcionales o infracciones a las normas que ameriten imponer sanciones que pudieran resultar desproporcionadas;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO.**- Imponer la sanción de LLAMADA DE ATENCION a los Servidores que a continuación se indican, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución:

- Prof. Sergio Sixto, CHU CHONG – Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Pdsta. Genma, PAREDES DEL AGUILA – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
- Ing. Enrique, LOPEZ RENGIFO – Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Abog. Jaime, GARCIA BALZET – Ex -Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a los Servidores Involucrados y anexar copia de la misma al file personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Crisostomo Jiménez  
ALCALDE

TARAPOTO

Municipalidad Provincial de San Martín  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECIBIDO**

Fecha 21-12-2011  
Hora 8:40 am Firma Alej.

WG/A-MPSM  
C.c.  
Gerencia Municipal  
Sec. Gral.  
Rec. Humanos,  
Legajo Personal  
Interesado,  
- Archivo.